



Via MV-Net

27 de agosto de 2018

Señores
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DEL MERCADO DE VALORES
Presente.-

Ref.: Hechos de Importancia
Junta General de Accionistas de fecha 27 de agosto de 2018

De nuestra consideración,

Cumplimos con informar en calidad de hecho de importancia que la Junta General de Accionistas de Quimpac S.A., llevada a cabo en primera convocatoria el 27 de agosto de 2018, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Se acordó enmendar el artículo trigésimo cuarto del estatuto de la Sociedad, a efectos de incrementar el número máximo de miembros que puede integrar el Directorio de la Sociedad, de nueve (9) a once (11) miembros.

Dicho artículo quedó modificado de la siguiente manera:

ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO.- *La Sociedad será administrada por el Directorio que se compondrá de un mínimo de tres (3) y un máximo de once (11) miembros, que reúnan condiciones de idoneidad técnica y moral. En caso la Junta lo estime conveniente podrá nombrar conjuntamente con los titulares, hasta once (11) Directores suplentes.*

En forma previa a proceder a la elección, la Junta General de Accionistas determinará el número de miembros, titulares y suplentes, de ser el caso, que lo integrará. El Directorio se renovará cada tres (3) años. Los Directores pueden ser reelegidos.

2. Se acordó incrementar en un (1) miembro más el Directorio de la Sociedad; de este modo, el Directorio queda conformado por diez (10) miembros. En concordancia con lo aprobado, se designó como nuevo miembro del Directorio al señor Mauricio Mejía Pardo; quedando conformado el Directorio por los señores:

- Marcos Fishman Cotlear, presidente;
- Simón Fishman Lerner, vicepresidente;
- Mario Fishman Lerner;
- Ismael Benavides Ferreyros;
- Raúl Salazar Olivares;
- Gonzalo de las Casas Salinas;
- Gustavo Caillaux Zazzali;
- Luis Baba Nakao;
- Esteban Viton Ramirez; y,
- Mauricio Mejía Pardo.

3. Aprobar el proyecto de escisión en virtud del cual Salmueras Sudamericanas S.A. segrega de su patrimonio un bloque patrimonial cuyo beneficiario es Quimpac S.A. (el "Proyecto"). Así, el Proyecto establece que Salmueras Sudamericanas S.A. ordene sus activos y pasivos, segmentando un bloque patrimonial que permitirá restituir a Quimpac S.A. las concesiones mineras detalladas en el Anexo B del Proyecto, como consecuencia de lo cual Quimpac S.A. dejará de ser accionista de Salmueras Sudamericanas S.A. y recibirá los activos materia del bloque patrimonial "ad corpus", en el estado en que se encuentran, asumiendo todas las obligaciones que deriven de los mismos.

Entre los aspectos más relevantes contenidos en el Proyecto, caben resaltar los siguientes:

- Se ha empleado como criterio de valorización, el valor en libros - de los activos y pasivos que integran el bloque patrimonial objeto de la escisión materia del Proyecto (la "Escisión") - al día anterior a la fecha de vigencia de Escisión, por ser el método más adecuado para las sociedades intervinientes en dicho proceso.
- De acuerdo a lo establecido en la parte final del artículo 368 de la Ley General de Sociedades las gerencias de Cementos Pacasmayo S.A.A. y Quimpac S.A. (únicos titulares de las acciones representativas del capital social de Salmueras Sudamericanas S.A.), han expresado la voluntad de dichas sociedades de someter la Escisión al mecanismo previsto en el citado artículo 368 de la Ley General de Sociedades; conforme al cual Quimpac S.A. será la única sociedad beneficiaria del bloque patrimonial materia de la Escisión, a cambio de lo cual Cementos Pacasmayo S.A.A. incrementará su participación en Salmueras Sudamericanas S.A.
- Considerando que Quimpac S.A. no sólo es la entidad beneficiaria del bloque patrimonial materia de la Escisión, sino que también es accionista de Salmueras Sudamericanas S.A., la Escisión sólo implicará para Quimpac S.A. un incremento patrimonial y no una variación del capital social ni de la cuenta acciones de inversión. En este sentido, remarcó el Presidente, la Escisión no supone para Quimpac S.A. (i) una alteración de su actividad u objeto social; ni (ii) una variación de la relación que actualmente existe entre la cuenta de capital social y la cuenta de acciones de inversión, de este modo TODOS los titulares de acciones comunes y de acciones de inversión de Quimpac S.A. mantendrán el mismo número de acciones que poseen actualmente, por lo que ninguno de ellos canjeara sus acciones ni se verá diluido en su participación en el capital social y/o la cuenta de acciones de inversión, según fuere el caso.
- En razón de lo expresado en el punto anterior, no resulta aplicable para Quimpac S.A. fijar una relación de reparto ni canje, ya sea para las acciones comunes como tampoco para las acciones de inversión emitidas por Quimpac S.A.

Asimismo, se aprobó en relación al proceso de Escisión:

- (a) Fijar, según se establece en el Proyecto, como fecha de entrada en vigencia de la Escisión, la fecha de la escritura pública de escisión de Salmueras Sudamericanas S.A.
- (b) Que las acciones comunes y las acciones de inversión de Quimpac S.A., continuarán inscritas en la Bolsa de Valores de Lima como en el Registro Público del Mercado de Valores.

- (c) Delegar en el Directorio la facultad de amortizar las acciones que pudiera adquirir ante el eventual ejercicio del derecho de separación por parte de los accionistas comunes de Quimpac S.A., debido a la aprobación del Proyecto. Consecuentemente, también se delega en el Directorio la facultad de: (i) reducir el capital de Quimpac S.A. como consecuencia de la amortización de las acciones indicada en el numeral precedente; (ii) modificar, consecuentemente, el Artículo Quinto del Estatuto Social; (iii) fijar los demás términos y condiciones de la amortización de acciones y consecuente reducción de capital social; y, (iv) fijar los términos y condiciones que resulten necesarios para la ejecución y formalización de la referida amortización de acciones y consecuente reducción de capital social.
- (d) Disponer la publicación por tres veces en el diario oficial “El Peruano” y en otro diario de gran circulación de las ciudades de Lima y Callao, de un aviso comunicando la Escisión. La realización de las publicaciones estará a cargo de la Gerencia, quien las efectuará con cinco días de intervalo entre cada una de ellas y de manera conjunta con Salmueras Sudamericanas S.A.
- (e) Disponer la formulación del balance general de Quimpac S.A. al día anterior a la fecha de entrada en vigencia de la Escisión, el cual, conforme al Artículo 379 de la Ley General de Sociedades no requiere insertarse en la escritura pública de Escisión.
- (f) Otorgar facultades para (i) realizar todos los actos y suscribir todos los documentos, públicos y privados, incluyendo la minuta y escritura pública correspondientes, que resulten necesarios para la ejecución y formalización de los acuerdos adoptados en la presente sesión de Junta General de Accionistas hasta su inscripción ante el Registro de Personas Jurídicas de Lima, (ii) presentar y suscribir toda clase de declaraciones juradas, incluyendo las relativas al ejercicio de los derechos de separación y de oposición, interponer toda clase de recursos administrativos, tales como solicitudes, medios impugnatorios, quejas, reclamos, recursos de reconsideración, interrupción, suspensión y conclusión del proceso, nulidad, apelación, aclaración y corrección y presentar todo tipo de documentación ante cualquier autoridad que resulte necesaria para la ejecución y formalización de los acuerdos adoptados en la presente sesión de Junta General de Accionistas hasta su inscripción ante el Registro de Personas Jurídicas.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Hechos de Importancia, Información Reservada y Otras Comunicaciones, cumplimos con presentar el: (i) Proyecto aprobado por la junta de accionistas; (ii) los estados financieros no auditados de Salmueras Sudamericanas S.A. al 31 de mayo de 2018 que sirvieron de base para la Escisión; (ii) los estados financieros auditados y la memoria de Salmueras Sudamericanas S.A. correspondiente al ejercicio 2017.

Sin otro particular quedamos de ustedes.

Atentamente,

QUIMPAC S.A.
Representante Bursátil